

- Grupo A.

Subgrupo A1: 372,49€

Subgrupo A2: 305,85€

- Grupo C.

Subgrupo C1: 270,92€

Subgrupo C2: 216,74€

- Grupo E: 189,66 €

2.- Los funcionarios que realicen su jornada normal en sábado, domingo o días festivos se les abonará un plus con arreglo a lo especificado en el artículo 15.

3.- Los funcionarios que efectúen su trabajo en los distintos servicios, en jornada partida, recibirán un plus de 181,33€. Este plus no lo percibirán aquellos que perciban el complemento de dedicación exclusiva.

4.- Los funcionarios que habitualmente realicen trabajos tóxicos, penosos o peligrosos o con pantallas de visualización de datos se le abonará un complemento de 143,22€

5.- Complemento de Turnicidad. Los funcionarios que presten sus servicios en régimen de turnos, percibirán un plus de turnicidad, siendo su percepción incompatible con el citado plus de nocturnidad. Las cantidades son las que a continuación se indican:

- Grupo A.

Subgrupo A1: 372,49€

Subgrupo A2: 305,85€

- Grupo C.

Subgrupo C1: 270,92€

Subgrupo C2: 216,74€

- Grupo E: 189,66 €

6.- Turno Solapado. Se entenderán por tales, todos aquellos servicios que tengan consideración de extraordinarios por su carácter de urgencia o importancia en el mismo durante parte de dos turnos consecutivos.

La C.I.V.E. será la encargada de determinar y controlar cuales de estos servicios merecen tal consideración.

Dichos turnos serán remunerados con 28,64€ por persona y servicio sin limitación.

**Artículo 65º.**- En el caso de que el IPC resultante durante el año 2009, 2010 y 2011 superase el previsto en la Ley de Presupuestos Generales, la Administración y las Organizaciones Sindicales representativas se reunirán para estudiar las consecuencias y efectos de la desviación, así como para articular medidas al respecto, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. Estas medidas no podrán vulnerar las limitaciones presupuestarias anuales.

## **CAPÍTULO XVII.-**

### **ACOSO SEXUAL Y PRINCIPIO DE IGUALDAD**

#### **Artículo 66º .- Principio de igualdad de oportunidades y trato.**

1.- Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, la Junta de Personal y/o representantes de los trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas: